

Municipio de Tinum, Yucatán**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-31091-19-1985-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1985

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,055.0
Muestra Auditada	20,055.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 20,055.0 miles de pesos transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Yucatán, al Municipio de Tinum, Yucatán, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, no fue posible verificar la gestión, custodia y aplicación de dichos recursos, ya que el municipio no entregó la documentación soporte correspondiente para realizar la auditoría, como se señala en el presente informe.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Tinum, Yucatán, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. El Municipio de Tinum, Yucatán, no respondió el cuestionario de control interno que proporcione este Órgano de Fiscalización Superior ni aportó la documentación correspondiente para realizar la evaluación del sistema de control interno que se implementó en el municipio, argumentando que la actual administración municipal entró en funciones el 1° de septiembre de 2021 y la administración anterior no formalizó el proceso de entrega recepción de la documentación relativa al ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 17, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 146 y 210.

2021-B-31091-19-1985-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tinum, Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no respondieron el cuestionario de control interno que solicitó este Órgano de Fiscalización Superior, ni aportaron la documentación correspondiente para realizar la evaluación del sistema de control interno que se implementó en el municipio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 17, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 146 y 210.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Gobierno del estado de Yucatán, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, transfirió al Municipio de Tinum, Yucatán, un importe total de 20,055.0 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de los cuales 14,493.6 miles de pesos correspondieron a las ministraciones de los meses de enero a agosto de 2021, y fueron recibidos por la administración municipal a cargo del periodo de gobierno de septiembre de 2018 a septiembre de 2021, y 5,561.4 miles de pesos de las ministraciones de los meses de septiembre de diciembre de 2021 fueron recibidos por la administración municipal del periodo de gobierno de septiembre de 2021 a agosto de 2024; sin embargo, el Municipio de Tinum, Yucatán, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por 20,055.0 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 de ninguna de las dos administraciones municipales, por lo que no se pudo acreditar que dichos recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni fueron proporcionados los expedientes técnicos que acrediten que las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, que en su caso se hubiesen pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; referente a lo anterior, la entidad fiscalizada argumento que la administración municipal del periodo 2018-2021 no cumplió con la obligación de realizar el acta de entrega-recepción correspondiente, por lo que no dispone de la documentación respectiva; adicionalmente, de los recursos que les correspondieron ejercer a la administración municipal actual tampoco proporcionó la documentación respectiva.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracciones I y III; y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero.

2021-D-31091-19-1985-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 20,055,043.86 pesos (veinte millones cincuenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto efectuado con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de ninguna de las dos administraciones municipales, por lo que no se pudo acreditar que dichos recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni fueron proporcionados los expedientes técnicos que acrediten que las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, que en su caso se hubiesen pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracciones I y III y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 20,055,043.86 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación no pudo fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos federales transferidos por 20,055.0 miles de pesos, al Municipio de Tinum, Yucatán, de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue posible comprobar que administró y ejerció dichos recursos de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, ya que el municipio no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

No obstante, con la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Yucatán, se acreditó que al Municipio de Tinum, Yucatán, se le transfirieron recursos por 20,055.0 miles de pesos de Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, dicha información no es suficiente para realizar la fiscalización de los recursos públicos de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría respectivos; por lo anterior, no es posible emitir una opinión respecto del objetivo de la auditoría previsto para la fiscalización de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Así, la actual administración del Municipio de Tinum, Yucatán, argumentó que la administración municipal que estuvo en funciones durante el periodo de septiembre de 2018 a septiembre de 2021 no formalizó el proceso de entrega-recepción de la documentación relativa al ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, y que la actual administración entró en funciones el 1° de septiembre de 2021, sin embargo, no entregó la documentación correspondiente a su gestión.

En conclusión, la Auditoría Superior de la Federación no cuenta con elementos para emitir una opinión respecto de la gestión, custodia y aplicación de los recursos transferidos y ejercidos por el Municipio de Tinum, Yucatán, de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por lo que no se pudo determinar si cumplió con las disposiciones legales aplicables.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Presidencia Municipal de Tinum, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67 y 70, fracciones I y III
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21, párrafo primero
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 146 y 210.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.